



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO.-** Auditorias de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2.010 presentadas por los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal Instalaciones Deportivas S.A. (en adelante, IDASA) y Alzira Radio S.A. y de la sociedad de capital mayoritario municipal Gestora del Suelo Alzira, S.A. ( Gesual).

Las empresas mercantiles de capital municipal están sujetas a un control interno de su gestión económico-financiera y presupuestaria, de conformidad con los artículos 213, 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL. Esta función de control interno la tiene atribuida la Intervención General Municipal, según los artículos 92.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 4.1.j del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este control financiero se realiza por procedimientos de auditoria y de acuerdo con las normas de auditoria del sector público, las cuales fueron aprobadas por Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de fechas 14 de febrero de 1.997 y 1 de septiembre de 1.998; las cuales son de aplicación directa al sector público local, según dispone el artículo 220 del TRLRHL y del Plan de Auditorias que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2.007.

Al objeto de facilitar la comprensión de los informes de auditorias a las sociedades mercantiles de capital municipal, conviene recordar que estas sociedades se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85. ter de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles (art 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local); rigiéndose, por tanto, por las normas de los artículos 34 y siguientes del Código de Comercio, según la redacción dada a los mismos por el artículo 2 de la Ley 19/1989, de 25 de julio, así como por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. En el mismo sentido se expresa la regla 99 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de noviembre de 2.004, en donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa española. La

aplicación de esta normativa mercantil a las empresas municipales no es general, conforme se ha indicado en la parte inicial de este párrafo, y se establecen normas especiales en materia de contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control del gasto al estar sujetas al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, .....; o también podría el Pleno de la Corporación, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Anónimas, regular, a través de Reglamentos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo, limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos; determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente; determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos; procedimientos a seguir para la contratación de personal; así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y legalidad en la actuación de las mismas.

Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles han de comprender el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado de cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, de conformidad con los artículos 172 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre de 1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Sociedades Anónimas (TRLSA), y artículos 34 y 35 del Código de Comercio. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. El órgano competente para su aprobación es la Junta General de Accionistas, en el presente caso, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 212 del TRLSA y artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955. Las cuentas anuales de estas sociedades mercantiles están presentadas de forma abreviada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Pleno de la Corporación municipal en sesión que celebró el 25 de julio de 2.007, aprobó un Plan de Auditorias para las tres empresas municipales, esto es, Gestora del Suelo Alzira, S.A. (GESUAL), de capital mayoritario municipal (88,2 por ciento); Instalaciones Deportivas Alzira, S.A. (IDASA) y Alzira Radio, S.A., de capital íntegramente municipal. En este Plan de Auditorias se acordó que los trabajos de control financiero de las empresas municipales se ejecutarán de forma indirecta y bajo la directa supervisión y dirección de la Intervención municipal; debiéndose dar cuenta de los mismos, una vez finalizados, al Pleno del Ayuntamiento para su examen y, en su caso, aprobación. Tras el oportuno expediente de contratación, el Pleno del Ayuntamiento adjudicó estos trabajos de



colaboración en la auditoria de las empresas municipales a la empresa BDO Audiberia Auditores S.L..

En el mes de julio de 2.011 tuvo entrada en el Ayuntamiento los informes definitivos de auditoria elaborados por la empresa BDO Audiberia Auditores S.L. a las cuentas anuales del ejercicio de 2.010 de las empresas IDASA y GESUAL y el informe provisional de ALZIRA RADIO SA.. El 12 de septiembre tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento las alegaciones del Gerente de Alzira Radio al informe provisional de auditoria; los cuales una vez estudiados por el Interventor que suscribe se elevan a conocimiento del Pleno de la Corporación para, en su caso, aprobación. El retraso en la presentación de las cuentas por parte de Alzira Radio, ha impedido que se pueda presentar la Cuenta General del Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido para ello (antes del 1 de octubre, conforme el art. 212.4 del TRLRHL).

Por razones de agilidad y eficacia se ha elaborado un único informe de auditoria a las tres cuentas anuales presentadas, dado que el cuerpo legal que las regula es el mismo; integran una única cuenta general municipal y la base general del informe es idéntica para las tres.

En los informes definitivos de la empresa auditora se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por las empresas municipales IDASA y GESUAL a los informes provisionales que previamente se les comunicó y el que suscribe, por razones de premura, ha visto y considerado las alegaciones presentadas por el Gerente de Alzira Radio al informe provisional que elaboró BDO.

Estos informes de auditoria cumplen con los objetivos propuestos en el Plan de Auditoria, esto es:

1. Auditoria Financiera.- Obtener una seguridad razonable acerca de sí la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
2. Auditoria de Cumplimiento.- Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
3. Auditoria Operativa.- Examinar de forma sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de la organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles

deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Los informes de auditoria elaborados por la empresa BDO Audiberia Auditores S.L. a las cuentas anuales de las tres empresas municipales correspondientes al ejercicio 2.010, son de la conformidad del Interventor que suscribe este informe y los mismos se han ejecutado con independencia. En la elaboración de estos informes se han atendido las solicitudes, sugerencias y valoraciones que se le iban haciendo a la empresa auditora desde la Intervención municipal. En los informes se emiten valoraciones, opiniones, salvedades, recomendaciones y conclusiones respecto de los estados financieros, del cumplimiento de legalidad y del cumplimiento de objetivos de las empresas auditadas. Estos informes se han remitido desde la Intervención municipal, vía Internet, al equipo de gobierno municipal y a los grupos políticos municipales del PSOE, Compromís y EUPV.

Del estudio de las auditorias, esta Intervención municipal considera conveniente resaltar lo siguiente:

- a) Las cuentas reflejan, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las empresas municipales, salvo algunas salvedades que se describen en los informes de auditoria.
- b) La cuenta de pérdidas y ganancias de **IDASA** presenta unas pérdidas del ejercicio de 16.230,89 euros. La causa fundamental de estas pérdidas es la reducción en los ingresos de explotación (8,4%), que en parte se ven compensados con la reducción de los gastos de personal (un 8,7 por ciento). Pese a estas pérdidas, la sociedad mantiene una buena solvencia económica-financiera: sus reservas, a fecha 31.12.201, ascendían a 633.583,89 euros y su efectivo, a esa misma fecha, eran de 189.209,59 € .
- c) IDASA ha seguido la recomendación que se le hizo en ejercicios anteriores en cuanto a contratación y en el expediente de contratación que tramitó en el 2.010 se ajustó a los principios legales.
- d) Los resultados presupuestarios de IDASA se ajustan bien a lo programado en sus Presupuestos y más si se toman en consideración las actuales circunstancias económicas.
- e) No se ha documentado la cesión de uso de las instalaciones de la Piscina Cubierta y de las Pistas de Pádel a IDASA. Para solucionar este trámite administrativo sería conveniente que el Gerente de IDASA contactara con el Secretario y el Jefe de los Servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento para solucionarlo.



- f) La empresa **Alzira Radio** SA presenta unas pérdidas, según la cuenta de pérdidas y ganancias, de 212.997,36 euros; los cuales están subvencionados por una ayuda del Ayuntamiento de 205.640,00 euros. La gestión de la sociedad Alzira Radio se basa en el principio de que el Ayuntamiento presta el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad de la sociedad y para atender los pasivos mostrados en el balance de situación de la empresa.
- g) Alzira Radio tiene un patrimonio neto de la sociedad que es inferior a la mitad del capital social.
- h) Alzira Radio no presentó el Plan de Saneamiento Económico-Financiero al que está obligada legalmente por su situación de desequilibrio financiero.
- i) La sociedad Alzira Radio SA presentó sus cuentas anuales del ejercicio 2.010 fuera de los plazos legales establecidos para ello.
- j) La cuenta de pérdidas y ganancias de **GESUAL** presenta unas pérdidas de 18.376,38 euros. No obstante, su situación económica-financiera es buena, dispone de un efectivo a 31.12.2010 de 258.057,88 euros y unas reservas, a la misma fecha, de 269.168,14 euros.
- k) Entre la documentación de este ejercicio que le falta presentar a Gesual, está la comunicación de algunos de los administradores de la empresa relativa a eventuales conflictos de intereses y participaciones y cargos en otras empresas
- l) Las empresas municipales deben atender las sugerencias y recomendaciones que les hace la empresa auditora y que cuentan con la conformidad de esta Intervención.

Para más información sobre estas observaciones, están a disposición de los miembros de la Corporación los informes de auditoría elaborados por la empresa auditora, los cuales constan en el expediente y se les ha remitido por Internet. Además, esta Intervención considera oportuno informar, como se ha hecho en ocasiones anteriores, la obligación que tiene la Asociación de Empresarios de Alzira con el Ayuntamiento de reintegrar el anticipo a cuenta de 86.291,24 euros que se le abonó en el año 2.003, sobre la base del convenio suscrito entre el Alcalde de Alzira y el Presidente de la Asociación de Empresarios de Alzira, el 11 de enero de 2.003, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de julio de 2.002. En este convenio se establecía el derecho del Ayuntamiento a resarcirse de las cantidades entregadas a la Asociación más los intereses correspondientes, en el momento en que se efectúe la venta de las parcelas resultantes del proceso de urbanización del

polígono industrial del Plá, bien dicha venta la efectúe la Asociación Empresarial Alzira directamente o en colaboración con terceros.

Alzira, a 20 de septiembre de 2011

El Interventor General



Jesús Velarde Saiz.